



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, feneciendo el mismo en silencio por parte de la interesada. Para proveer. Bucaramanga, 10 de julio 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAYETANO GONZÁLEZ CONTRERAS
DEMANDADOS:	YULIETH ESPERANZA AYALA PIRABAGUE
RADICADO:	2020-039
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 203
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA
TRÁMITE:	INSTANCIA

La presente demanda ejecutiva, instaurada por CAYETANO GONZÁLEZ CONTRERAS, a través de apoderada judicial, se inadmitió mediante auto del tres (03) de marzo del año 2020, para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, se tiene que el término en cuestión transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el rechazo de la demanda. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva, instaurada por CAYETANO GONZÁLEZ CONTRERAS, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante, los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, dejando las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 02 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 14 de Julio de 2020
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario